GOBIERNO DE MÉXICO | CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

SC/DGSMPC/COLAB/02265/19

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE CULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DIRECCIÓN", REPRESENTADA POR EL ARQUITECTO ARTURO BALANDRANO CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, EN LO SUBSECUENTE LA "CONAVI", REPRESENTADA POR LA DOCTORA EDNA ELENA VEGA RANGEL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, MANIFESTANDO QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Que debido a los efectos de los sismos que impactaron el centro y suroeste del país en septiembre de 2017 y febrero de 2018 y las condiciones sociales apremiantes que persisten, es necesaria la coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su pronta y efectiva solución, así como el establecimiento de los medios de interlocución para favorecer la participación corresponsable de los diferentes sectores de la sociedad en la toma de decisiones encaminadas a la recuperación, en armonía con las prioridades y objetivos establecidos en el Programa Nacional de Reconstrucción (PNR); así como las necesidades de las localidades y personas afectadas requieren la definición de estrategias y acciones tendientes a la planeación, programación, asignación, ejecución, seguimiento y control óptimo de los recursos humanos, financieros y materiales destinados a la reconstrucción.

II. Con fecha 01 de marzo del 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Reconstrucción, mediante el cual se crea con carácter transitorio la Comisión Intersecretarial para la Reconstrucción, la cual tiene por objeto fungir como instancia de coordinación y decisión de las acciones necesarias que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento de los objetivos y metas del PNR, de conformidad con sus Lineamientos.

III. De conformidad con el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2019, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo 2019, la Comisión Nacional de Vivienda funge como instancia responsable, para que con su participación se contribuya a proteger y garantizar la realización del derecho a disfrutar de una vivienda adecuada para las personas y comunidades afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, que aún no han sido atendidas o lo fueron parcialmente, mediante la rehabilitación de vivienda con valor patrimonial,

que, debido a sus características arquitectónicas o históricas representen importancia cultural o histórica para el municipio o la entidad federativa.

IV. Que durante la implementación de los programas que opera la **"CONAVI"** en las diversas regiones que atiende, se ha detectado que existen viviendas con características particulares, las cuales tienen un valor artístico, histórico y patrimonial, así como viviendas que cuentan con arquitectura vernácula, que serán motivo de intervención con recursos subsidiados por el Gobierno Federal y por ello, los concertantes han convenido en conjuntar sus esfuerzos, actividades de competencia y recursos financieros, para destinarlos de manera coordinada, a los fines que más adelante se precisan.

D E C L A R A C I O N E S

I. De **"LA SECRETARÍA"** que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2° fracción I, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; que tiene por objeto ejercer las atribuciones para elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.2. Para los efectos de este instrumento se encuentra representada por la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural la cual tiene como objetivo conservar los valores materializados en bienes tangibles e intangibles, en los que se concreta un legado no renovable de México a la Humanidad. Y sus funciones son las de proteger, restaurar, conservar y catalogar los sitios y monumentos de propiedad federal de valor artístico e histórico. Lo cual implica la necesidad de establecer la política general en materia de preservación de los elementos que conforman nuestro patrimonio.

I.3. El arquitecto Arturo Balandrano Campos, Director General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, de conformidad con el nombramiento de fecha 1° de febrero de 2019 expedido por Omar Monroy Rodríguez Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar y obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 fracción XI y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

I.4. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1822, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.

II. De la **"CONAVI"** que:

II.1. Es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, conforme al "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

II.2. Tiene a su cargo promover programas y acciones relacionadas con la vivienda y suelo, así como desarrollar, ejecutar y promover programas de financiamiento, subsidio y ahorro previo para la vivienda con los sectores público, social y privado.

II.3. La Doctora Edna Elena Vega Rangel como Directora General cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en virtud del nombramiento como Directora General de la **"CONAVI"**, que emitiera en su favor el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Andrés Manuel López Obrador, con fecha 1 de diciembre de 2018, conforme a los artículos 21, 22, fracción I y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 25, fracción IV de la Ley de Vivienda y 10 del Estatuto Orgánico de la citada Comisión.

II.4. Instruirá la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con declaraciones y cláusulas que se establecen en el mismo.

II.5. Para los efectos legales que haya lugar señala como domicilio el ubicado en la. Av. Escuela Naval Militar No.669, Colonia Presidentes Ejidales, C.P. 04470 Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los compromisos establecidos en el presente Convenio Específico de Colaboración, por lo que se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio de colaboración es conjuntar sus esfuerzos, actividades de competencia y recursos financieros, para destinarlos de manera coordinada para la atención de los beneficiarios de los programas a cargo de la **"CONAVI"**, mediante la aplicación de esos elementos, aportados por **"LAS PARTES"** para la ejecución de acciones de vivienda consistentes en la rehabilitación, restauración y/o reparación de

viviendas que **"LAS PARTES"**, previa su identificación, reconocimiento y aprobación, deban considerar que reúnen características de valor artístico, histórico y/o patrimonial, así como aquellas que por sus características físicas y de construcción se consideren como arquitectura vernácula, para ser incorporadas en el marco de este Convenio.

La ruta de atención de las viviendas identificadas, reconocidas y aprobadas por **"LAS PARTES"**, será conforme al **ANEXO 1** (listado de inmuebles a intervenir) conviniendo **"LAS PARTES"** que en todos los casos **"LA DIRECCIÓN"** aportará los recursos económicos para los fines de este convenio y la **"CONAVI"** solo en algunos de ellos, conforme al anexo mencionado, el cual se considera parte integrante de este instrumento, por lo que se agrega al mismo.

SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN, RECONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS VIVIENDAS. La identificación de las viviendas se realizará por la **"CONAVI"** a partir de los programas que tiene implementados, viviendas sobre las cuales se emitirá el proyecto de intervención, mismo que será presentado respectivamente ante el Comité de Financiamiento de la **"CONAVI"** y ante la Comisión Dictaminadora de **"LA DIRECCIÓN"** para que puedan ser aceptadas como vivienda que tenga valor artístico, histórico y patrimonial, así como aquellas con arquitectura vernácula. Una vez hecho lo anterior, se aprobará la asignación de los recursos económicos por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución de las acciones de restauración, rehabilitación y reparación de las viviendas.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Adicionalmente para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

I. Compromisos de **"LA DIRECCIÓN":**

a) Proporcionar los recursos económicos para la restauración, rehabilitación y/o reparación de las viviendas, bajo los mecanismos que autorice la SHCP.
b) En todos los casos acompañará el proceso de restauración, rehabilitación y/o reparación de las viviendas objeto del presente instrumento, y le dará seguimiento a la aplicación de los recursos económicos que haya aportado en las mismas.
c) Instruirá y Capacitará mediante cursos a la comunidad en que se encuentre la vivienda y a las personas que intervengan y desempeñen los trabajos mencionados para que adquieran conocimiento en la especialización de procesos constructivos requeridos por la naturaleza de las viviendas objeto del presente instrumento.
d) Coadyuvará o en su caso gestionará de manera directa los permisos, licencias y autorizaciones, en los casos en que para la restauración, rehabilitación y reparación de las viviendas sea necesario que el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) o el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) emita su autorización para la ejecución de las acciones.

e) Los recursos económicos que sean aportados por su parte se aplicarán en proyecto ejecutivo y obra en los montos que esté autorizado a proporcionar de acuerdo a su normatividad y de forma complementaria a los que aporte **"LA CONAVI".**
f) Coadyuvar en la obtención de los requisitos documentales que deberán cubrir los posibles beneficiarios

II. Compromisos de **"LA CONAVI":**

a) Poner a disposición de **"LA DIRECCIÓN"** la plantilla de asistentes técnicos y/o supervisores y/u Organismos Ejecutores de Obra registrados ante la Comisión, para la asignación correspondiente.
b) Realizar las visitas para levantar cédulas de información socioeconómica, carta compromiso, cedula de información socio económica y ficha técnica para determinar el tipo y monto de la intervención a realizar.
c) Recibir de los asistentes técnicos los reportes, donde se define el nivel o grado de intervención de cada una de las viviendas afectadas y/o a intervenir.
d) Proporcionar, para la aprobación de los comités de financiamiento y de evaluación técnica, respectivamente, la información recabada de las viviendas afectadas, para la aprobación de los subsidios a los beneficiarios, así como la designación de los asistentes técnicos respectivos.
e) Promover la suscripción de Contratos de Prestación de Servicios con los Asistentes Técnicos y/o supervisores y/u Organismos Ejecutores de Obra y/o los prestadores de Servicios que sean necesarios.
f) Entregar a **"LA DIRECCIÓN"** los informes de avance del suministro de recursos a los beneficiarios.
g) Promover la capacitación mediante cursos a la comunidad en que se encuentre la vivienda y a las personas que intervengan y desempeñen los trabajos de restauración, rehabilitación y/o reparación para que adquieran conocimiento en la especialización de procesos constructivos requeridos por la naturaleza de las viviendas objeto del presente instrumento.
h) Aportar los recursos económicos de subsidio correspondiente a restauración, rehabilitación y/o reparación en los montos que esté autorizado a proporcionar de acuerdo a su normatividad.

CUARTA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. Para la realización y seguimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** convienen en designar a los siguientes representantes:

- Por **"LA CONAVI"**, a los Arquitectos Juan Javier Granados Barrón y/o Ruth Angelica Álvarez Alonso, Subdirector General de Subsidios y Desarrollo Institucional y Directora de Desarrolladores y Multilaterales, respectivamente.

- Por **"LA DIRECCIÓN"**, quien designe el titular de **"LA DIRECCIÓN"**.

Para el cumplimiento del presente Convenio, los responsables del seguimiento se reunirán por lo menos una vez al mes para evaluar y proponer las medidas de control que se consideren convenientes para cumplir eficaz y eficientemente con las obligaciones que del mismo se deriven.

QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"**.

SEXTA.- TRANSPARENCIA. La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Trasparencia y Acceso a la Información Pública y en lo aplicable se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante lo anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma a terceras personas, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a ella o a su personal.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.
"LAS PARTES" no podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivados del presente Convenio de Colaboración.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR. En caso de generarse derechos de propiedad intelectual al amparo del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se obligan a reconocer mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

NOVENA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** y por escrito, en el correspondiente Convenio Modificatorio que obligará a **"LAS PARTES"** y estará vigente a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, mismas que no podrán exceder al 31 de diciembre de 2019, pudiendo ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos humanos que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrón solidario o sustituto, siendo cada una de ellas responsables del cumplimiento de las

obligaciones derivadas del presente instrumento, por lo que no generarán relación laboral alguna para **"LAS PARTES"**, ni se les podrá considerar responsables solidarios, quedando liberadas de cualquier reclamación que sobre el particular se llegara a presentar en su contra.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que este Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, asimismo acuerdan resolver de común acuerdo todo lo no previsto en el presente Convenio, así como todo lo que surja durante su vigencia, teniendo siempre como finalidad el óptimo logro de los objetivos que se pretenden alcanzar.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán solicitar dar por terminado anticipadamente el presente Instrumento previo aviso por escrito que se realice a la contraparte, justificando la causa o causas que hacen necesaria su terminación, con 10 (diez) días hábiles de anticipación.

La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de los programas específicos que estén en proceso, salvo que las partes acuerden lo contrario.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someterán a las disposiciones legales aplicables, y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Leído fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de octubre de 2019.

POR "LA DIRECCIÓN"	POR "LA CONAVI"
EL ARQ. ARTURO BALANDRANO CAMPOS **DIRECTOR GENERAL**	**LA DRA. EDNA ELENA VEGA RANGEL** **DIRECTORA GENERAL**